

RESOLUCIÓN NRO 001-GADPCAN-PDOT-2020

**APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA
PARROQUIA CANGONAMA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, son los instrumentos de planificación previstos en la Constitución, que permiten a los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollar la gestión concertada de su territorio orientada al desarrollo armónico e integral.

Consensuar objetivos y procesos de desarrollo de forma articulada en los diferentes niveles territoriales y sectoriales, conocer el espacio geográfico para procurar su desarrollo equilibrado en los actores involucrados en el territorio, detener estabilizar y reorientar los procesos de expansión espontánea de los centros poblados y ordenar las áreas actualmente ocupadas eliminando la presión sobre el espacio protegido, equilibrar y articular el desarrollo urbano y rural definiendo los roles y funciones para elevar su potencialidad.

Enmarcada en esta definición general, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Cangonamá del cantón Paltas, Provincia de Loja se constituye en el instrumento principal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Cangonamá, respecto a las decisiones estratégicas de desarrollo de la parroquia con una visión de largo plazo mismo que se ha implementado a través del ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución de la República, los códigos y leyes. Así mismo, en lo que respecta al ordenamiento territorial este tiene por objetivo ordenar compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto a los asentamientos humanos las actividades económicas productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades del territorio.

Con estos antecedentes el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Cangonamá, con la participación protagónica de la ciudadanía a través de un sistema o mecanismo participativo lo ha elaborado administrativamente en forma subsidiaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución, y la Ley.

Es por ello que se pone a consideración del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Cangonamá, la presente RESOLUCIÓN FAVORABLE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CANGONAMA para que se le dé el tratamiento respectivo.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 95 de la Constitución de la Republica señala: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los



asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República dice: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1.-Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2.-Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el Art. 267, numeral 1 de la Carta Magna. -Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1) Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el Art. 64 literal c) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Cangonama las siguientes: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: c) implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial: d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, el Art. 300 del COOTAD, expresa la: Regulación de los consejos de planificación: Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo



correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

Que, el Art. 301 del COOTAD, manifiesta: Sesiones de los consejos de planificación; Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y precedidas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.

Que, el Art.12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

Que, el Art.13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: "El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Art. 29 Numeral 1 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina las Funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1) Participar en el proceso de Formulación de sus Planes y emitir Resolución Favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, el Art. 41 del Código de Planificación y Finanzas Públicas planes de Desarrollo, expresa: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Que, el Art. 42 del Código antes citado, manifiesta: Contenidos mínimos de los planes de desarrollo: "...En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente:

a) **Diagnóstico.**- Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el



territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.

b) Propuesta.- Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y,


c) Modelo de gestión.- Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Que, la Norma Técnica para el proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados", cita en su Artículo 6: Contenidos generales de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados deberán considerar el siguiente contenido en la formulación o actualización de sus planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: (i) Diagnóstico; (ii) Propuesta; y, (iii) Modelo de gestión. Sin perjuicio de estos contenidos, el punto de partida para la actualización de estos instrumentos será el análisis del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, así como de otros instrumentos relacionados que disponga el gobierno autónomo descentralizado, todo lo cual deberá ser socializado con los actores territoriales y la población en general".

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión del Suelo (LOOTUGS), determina en su Artículo 14: De la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial: El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

Que, la Norma Técnica para el proceso de Formulación o Actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su disposición SEPTIMA señala: "Para el proceso de formulación o actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los GAD deberán tomar en consideración la Guía para la Formulación/Actualización del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) según el nivel que corresponda, emitidos por el ente rector de ordenamiento territorial, así como los documentos de apoyo complementarios elaborados para el efecto".

Que, mediante asamblea parroquial de fecha 22 de julio de 2019 se designa al Consejo Local de Planificación de la parroquia Cangonamá.



Que, en la parroquia en respuesta al desarrollo y crecimiento dinámico experimentado en los últimos tiempos requiere de normativa idónea para preservar la integridad de sus habitantes y del ambiente, articulada, y complementaria de asentamientos humanos, que den como resultado un adecuado manejo y protección de los recursos naturales;

Que, una vez presentado y socializado oportunamente y de manera oficial por el Profesional Consultor y su Equipo Técnico, todos los contenidos, argumentos y explicaciones del documento final del PDOT, hacia el Consejo Local de Planificación del GAD de la Parroquia Cangonamá y una vez realizado los respectivos aportes e incluirlos en el documento final de la Consultoría para la ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CANGONAMA, CANTON, PALTAS, PROVINCIA DE LOJA." en lo que respecta a todas las Fases: DIAGNOSTICO, PROPUESTA Y MODELO DE GESTIÓN; y, por cuanto hemos socializado y realizado un análisis minucioso de sus contenidos, con base a la Guía para la Formulación/Actualización del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Parroquial, Primera Edición 2019 de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador; en consecuencia, le corresponde técnica y legalmente al Consejo Local de Planificación de la Parroquia Rural de Cangonama su aprobación.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación, el día 17 de Febrero de 2020, aprobó y emitió la RESOLUCION FAVORABLE DE APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CANGONAMA DEL CANTON PALTAS y de la misma manera avaló la presentación ante el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Cangonamá, para su respectiva aprobación de la ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CANGONAMA, CANTON, PALTAS, PROVINCIA DE LOJA."

Que, en sesiones ordinarias de fecha 20 y 26 de Febrero de 2020 se pone a consideración la aprobación de la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la Parroquia Cangonama, en consecuencia se emite la resolución favorable de aprobación de la "ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CANGONAMA, CANTON, PALTAS, PROVINCIA DE LOJA."

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Cangonama en uso de sus facultades y atribuciones que la Ley le confiere

EXPIDE

LA RESOLUCIÓN FAVORABLE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CANGONAMA 2019-2023

Artículo 1.- Naturaleza del PDOT.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Cangonamá, es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar

✉ juntacangonama@yahoo.com

☎ oficina 07-3030405 – Presidente 0985853831 – Secretaria/Tesorera 0986769681

📍 Calle Clemente Guevara y 29 de Mayo frente a la Plaza Central <http://gadcangonama.gob.ec/>



compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial para largo plazo, expidiendo de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; ordenanzas municipales reglamento y otras normas legales.

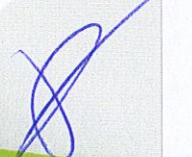
Artículo 2.- Objetivos del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la vida, así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del plan son: mejorar el nivel de ingresos; mejorar la calidad de vida y de trabajo; y, mejorar la calidad ambiental.

Para alcanzar esos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan de Ordenamiento Territorial, organiza y propone el modelo futuro a partir de las competencias: Biofísico o Natural, Social y Cultural, Económico Productivo, Asentamientos Humanos, Conectividad, Movilidad y Energía, Político Institucional y Participación Ciudadana.

Artículo 3.- Finalidad.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Cangonamá responde a una política y estrategia Nacional de Desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible segura, favorecedora de la calidad de vida de la población, potencializando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; Fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adaptando instrumentos y procedimientos de la gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen el desarrollo integral de la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional; y mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Cangonamá, tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: el mejorar las condiciones de vida y trabajo, la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la población

En este contexto, en ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por Ley corresponde al Gad parroquial de Cangonamá, teniendo, como objetivo del ordenamiento territorial,



complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizando las intervenciones sobre el territorio y orientando su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 4.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Cangonamá rige para el territorio parroquial.

Artículos 5.- Instrumentos. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Cangonamá, en concordancia con la disposición en el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contiene los siguientes elementos:

- a. **Diagnóstico:** Describe las inquietudes y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio las relaciones del territorio con los circunvecinos las posibilidades y los requerimientos del territorio articuladas el Plan Nacional de Desarrollo y, el modelo territorial actual.

Comprende un análisis de cuatro sistemas vinculados al desarrollo territorial siendo, biofísico sociocultural, económico productivo y político institucional; y un sistema vinculado al ordenamiento territorial siendo, asentamientos humanos-movilidad energía y conectividad. Además, un diagnóstico integral en el cual se ha analizado la problemática y potencialidades del modelo territorial actual.

- b. **Propuesta:** Visión de mediano y largo plazo los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de los proyectos.

Se cuenta con una propuesta de ordenamiento territorial que comprende la forma de trabajo que se debería implementar en parroquia Cangonamá.

- c. **Modelo de gestión:** contiene datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas y presupuestos estimados, instancias responsables de la ejecución, sistemas de monitoreo y evaluación que facilitan la rendición de cuentas y el control, social.

Dentro de este componente, se presenta el modelo de gestión del GAD de la Parroquia Cangonamá, estructura orgánica general del GAD parroquial, la nueva estructura administrativa y programas y proyectos.

Artículo 6.-Horizontes y publicidad el Plan. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Cangonamá, tiene un horizonte de metas a cumplir hasta el año 2023.

Artículo 7.- Revisión reforma modificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. -La revisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Cangonamá se desarrolla de conformidad a lo previsto en la ley y las resoluciones pertinentes. Procederá su reforma y modificación



cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida que obligue a modificar alguno de los elementos principales. Dicha reforma o modificación deberá seguir el mismo procedimiento que se observaron para la elaboración y aprobación.

Artículo 8.- Ajustes y actualización del Plan:- Se entienden por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Cangonamá, a los ajustes futuros en la cartografía o en los estudios informativos o ante-proyectos o en banco de programas y proyectos. Todos los planes de Ordenamiento territorial deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en el PDOT de acuerdo con sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Cangonamá, la inclusión en las determinaciones que surjan el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes técnicos pertinentes.

Las modificaciones surgidas, se respaldarán en estudios técnicos que evidencien: variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial, o las circunstancias de carácter demográfico social económico ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del PDOT, cuando exista necesidad de ejecutar macro proyectos y/o estrategias que generen impactos sobre el ordenamiento y desarrollo previsto o cuando los cambios en la normativa orgánica nacional lo requiera.

Artículo 9.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial de la parroquia Cangonamá. - El Plan de Desarrollo y ordenamiento de la parroquia Cangonamá, será gestionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Cangonamá, Normativa, Seguimiento y Evaluación.

Artículo 10.- Aprobación Presupuestaria. - De conformidad con lo previsto en el COOTAD tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos, metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

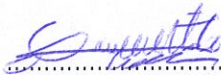
El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Cangonamá, se pondrá en vigencia una vez aprobado por el GAD parroquial, a partir de la presente resolución.

DISPOSICION FINAL.

La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Es dada en sesión del GAD Parroquial a los veintiséis días del mes de febrero de 2020.





Sr. Gerardo Jacinto Troya Castillo

PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA CANGONAMÁ

.....
Sr. Gustavo Adarcilio Carrión Salcedo

VICEPRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA CANGONAMA




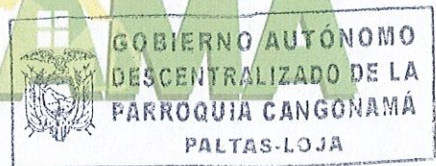
Sr. Robert Manuel Loaiza Díaz

PRIMER VOCAL DEL GAD DE LA PARROQUIA CANGONAMA



Sr. Nervo Colon Guevara

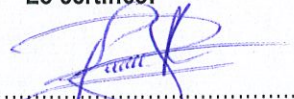
SEGUNDO VOCAL DEL GAD DE LA PARROQUIA CANGONAMA



Ing. Vanessa Gabriela Celi Díaz

TERCER VOCAL DEL GAD DE LA PARROQUIA CANGONAMA

Lo certifico:



Ing. Viviana Katherine Jadán Maza

SECRETARIA TESORERA DEL GAD DE LA PARROQUIA CANGONAMA